



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4400 Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, cargos del Comité Ejecutivo y resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca. 26102

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4401 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 13 de septiembre de 2021 que convoca ayudas económicas a salas de conciertos de música en vivo de la Región de Murcia. 26104

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4402 Resolución de 15 de julio de 2022 del Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Fabricantes de Áridos de la Región de Murcia en siglas AFAREM con número de depósito 30000903 (antiguo número de depósito 30/00996). 26106

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

4403 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del proyecto de "Línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, ST Rocamora-ST Condomina 2 ES STM Reloj", en el término municipal de Fortuna, en la provincia de Murcia. Expediente 2022-043. 26107

BORM

IV. Administración Local

Águilas		
4404	Aprobación del modelo de control interno del Ayuntamiento de Águilas.	26109
Alcantarilla		
4405	Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla.	26110
4406	Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de IBI, IVTM e IAE.	26112
Blanca		
4407	Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local.	26113
Cartagena		
4408	Edicto de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Asesor de la Actividad Físico-Deportiva y La Salud de Cartagena.	26119
Jumilla		
4409	Resolución lista provisional de admitidos y excluidos proceso selectivo 5 plazas de Agente de Policía Local.	26120
4410	Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de educación para la ciudadanía global, actuaciones con menores procedentes de países en desarrollo y cooperación internacional (expediente 500810W).	26127
4411	Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la concesión de uso privativo de dominio público forestal para las actividades mineras de explotación de diversas canteras en el término municipal de Jumilla.	26132
San Javier		
4412	Exposición pública de la Cuenta General año 2021.	26134
San Pedro del Pinatar		
4413	Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia.	26135
Torre Pacheco		
4414	Edicto de aprobación y cobranza del IAE anual 2022.	26136

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Pozo de las Puntillas, Jumilla		
4415	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.	26137
Comunidad de Regantes Virgen del Remedio de Pinoso		
4416	Convocatoria a Asamblea Extraordinaria el 15 de septiembre de 2022.	26138

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4400 Resolución de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se hacen públicos los nombramientos de Presidente, cargos del Comité Ejecutivo y resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca.

Vista el acta de constitución del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, elección del Presidente y demás cargos de su Comité Ejecutivo:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33.5 del Real Decreto 669/2015, de 17 de julio, por el que se desarrolla la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y, conforme a la Orden de 22 de febrero de 2022, por la que se acuerda la convocatoria de elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia. (BORM n.º 48, de 28 de febrero de 2022), procede disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de dicha Corporación.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 46 de la Ley 12/2015 de 30 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y, el artículo quinto del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

Resuelvo:

Hacer público el nombramiento del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y del resto de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, que son los siguientes:

Presidente: D. Juan Francisco Gómez Romera.

Vicepresidente: D. Gregorio González Muñoz

Vicepresidente: D. Manuel Alcaraz García.

Tesorero: D. Juan Francisco García Mula,

Vocales del Comité Ejecutivo:

D. Verónica Martínez Acosta

D. Francisco Jesús Abellaneda Moya

D. Sebastián Miñarro García

D.^a Rosario Ana García Méndez

Vocales del Pleno

- D. Juan Francisco Gómez Romera, en representación de Orbitalia Tours, S.L.
- D. Gregorio González Muñoz, en representación de Cortinas Gregorio, S.L.
- D. Manuel Alcaraz García, en representación de Cereales y Harinas Garsan, S.L.
- D. Juan Francisco García Mula, en representación de Aretia Edificaciones, S.L.
- D. Verónica Martínez Acosta, en representación de Futuro Imperfecto, S.L.L.
- D. Francisco Jesús Abellaneda Moya, en representación de Noche Pictores, S.L.
- D. Sebastián Miñarro García, en representación de Cinemax Almenara, S.L.
- D.^a Rosario Ana García Méndez, en representación de C. C. Parque Almenara
- D. Domingo Llamas Fernández, en representación de Hoyamar, S. Coop.
- D. Juan Martínez Pardo, en representación de Curtidos Martínez Leal, S.L.U.
- D. Julián Díaz García, en representación de Alimentos del Mediterráneo, S. Coop.
- D. José María García Vaillo, en su propio nombre.
- D.^a Esmeralda Díaz Valero, en representación de Experiences Shoes, S.L.
- D. José María Miñarro Molina, en representación de Mármoles y Granito José María Miñarro.
- D. Jesús Abellán García, en representación de Inversiones y Desarrollos, S.L.
- D. Juan Guillén Navarro, en representación de Idain Profesionales, S.L.
- D. Miguel Ángel Sola Navarro, en representación de GTM Ingeniería, S.L.
- D. Francisco Perán Albarracín, en representación de Iniciativas El Gigante, S.L.
- D. Juan Jódar Bardón, en representación de Manuel Jódar Asesores, S.L.P.
- D.^a Luz Gil Jódar, en representación de Sigmator, S.L.U.
- D.^a Ana Jiménez Morillas, en representación de Vive Arquitectura, S.L.
- D.^a Luz Díaz Sánchez, en representación de Recuperados Disanluz, S.L.

En Murcia, a 4 de agosto de 2022.—El Director General de Comercio e Innovación Empresarial, Miguel Ángel Martín Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4401 Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se modifica la Resolución de 13 de septiembre de 2021 que convoca ayudas económicas a salas de conciertos de música en vivo de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 583407

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583407>).

Con fecha 17 de septiembre de 2021 y en el marco del PLAN CREA se publicó el Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas a las Salas de Conciertos de Música en Vivo de la Región de Murcia (BORM n.º 216).

Dada la excepcionalidad sanitaria provocada por la situación de pandemia a nivel mundial que comenzó a principios de diciembre de 2019 (COVID-19), y en respuesta a las graves consecuencias económicas que la misma generó entre los profesionales de las industrias culturales se implementó el PLAN CREA destinado a paliar los efectos de la crisis, especialmente entre las Salas de Conciertos sometidas al cierre o a la reducción de aforo que hacía imposible la viabilidad y el normal desarrollo de su actividad económica. La presente línea de ayudas trató de apoyar el mantenimiento estructural del sector de la música, sus gastos de funcionamiento y los derivados de las programaciones artísticas.

La Resolución de Convocatoria estipulaba un periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022 como plazo para la ejecución de las actividades objeto de subvención. Toda vez que durante el periodo de ejecución citado se ha mantenido la alerta sanitaria, y se han alternado periodos de apertura con periodos de cierre en las Salas de Música y Conciertos, así como reducciones de aforo que en algunos casos hacían inviable el normal desarrollo de la actividad y la anulación de las programaciones previstas. Tras recoger las demandas colectivas expresadas por la mayoría de los beneficiarios de las presentes subvenciones, con el fin de que con un espíritu ecuaníme se tengan en cuenta la excepcionalidad de la situación con cierres que no pudieron ser previstos inicialmente, se estima conveniente revisar y ampliar el periodo de ejecución de las actividades objeto de las ayudas.

Por todo ello y vista la competencia atribuida a la Dirección General del ICA en el artículo 51.2 i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en relación con el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Artículo único:

Se modifica la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas a las Salas de Conciertos de Música en Vivo de la Región de Murcia de 13 de septiembre de 2021 (BORM n.º 216, de 17 de septiembre), en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 16 "Periodo de Ejecución", quedando redactado del siguiente modo:

"El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de septiembre de 2021 a 31 de diciembre de 2022."

Disposición final

La presente Resolución será efectiva al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado Convocatorias).

Murcia, 27 de julio de 2022.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

4402 Resolución de 15 de julio de 2022 del Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Asociación de Fabricantes de Áridos de la Región de Murcia en siglas AFAREM con número de depósito 30000903 (antiguo número de depósito 30/00996).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. José García Balibrea Ríos mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2022/000151.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 16/06/2022 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 20/06/2022.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de mayo de 2022 adoptó el acuerdo de modificar los artículos 2, 4, 6b, 6j, 25, 31.9, 33.6, 35,2 y 35.3 de los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. José Miguel Rubio Polo como Secretario, con el visto bueno del Vicepresidente D. Eduardo Martín Pignatelli.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

En Murcia, 15 de julio de 2022.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

4403 Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) y la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del proyecto de "Línea eléctrica a 132 kV, doble circuito, ST Rocamora-ST Condomina 2 ES STM Reloj", en el término municipal de Fortuna, en la provincia de Murcia. Expediente 2022-043.

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1. de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 124 y 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa (AAP) y de Autorización Administrativa de Construcción (AAC) del proyecto de "Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, ST Rocamora- ST Condomina 2 ES STM Reloj", en el término municipal de Fortuna, en la provincia de Murcia, cuyas características se señalan a continuación:

- Peticionario: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES. S.A.U. con domicilio en Avda. San Adrián 48 Bilbao.
- Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto de "Línea Eléctrica a 132 kV, Doble Circuito, ST Rocamora- ST Condomina 2 ES STM Reloj".
- Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa (AAP) y la Autorización Administrativa de Construcción (AAC) es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano tramitador: Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia. Las alegaciones se dirigirán a dicha Área, sita en el Paseo Teniente Flomesta S/N, 30001 Murcia.
- Descripción de las instalaciones: La línea eléctrica proyectada estará ubicada en el término municipal de Fortuna, en la provincia de Murcia y permitirá la conexión de la STM Reloj con la red de distribución para la evacuación de energía renovable.

Las características de la instalación son las siguientes:

- Inicio de la Línea: Ap.40Bis (a instalar)
- Final de la Línea: STM Reloj
- Longitud total aproximada: 39,73 metros.
- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión nominal: 132 kV.

- Categoría de la línea: PRIMERA.
- N.º de circuitos: 2 circuitos
- Tipo de conductor: 242-AL1/39-A20SA (LARL-280)
- Número de conductores por fase: 1.
- Configuración: Hexágono.
- Tipo de cable de fibra óptica: 2x OPGW-16-48.
- El aislamiento en las cadenas de amarre simple está constituido por un aislador compuesto.
 - Apoyos: Celosía metálica y sección cuadrada.
 - Cimentaciones: En los apoyos de celosía las fijaciones al terreno se realizan mediante cuatro macizos independientes, una por cada pata, suficientemente separados entre sí para permitir su construcción.
 - Presupuesto Ejecución Material estimado: 74.226,48 €
 - Finalidad: Conexión de la STM Reloj con la red de distribución para la evacuación de energía renovable.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que en el plazo de treinta días (30), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto por cualquier interesado, previa solicitud de cita previa en industria-dg.murcia@correo.gob.es, en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia (en Paseo Teniente Flomesta s/n, 30001 Murcia), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Delegación del Gobierno en Murcia, donde podrán descargarse la referida documentación a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia/proyectos-ci/proyectos.html

Durante el período de tiempo mencionado podrán presentarse alegaciones mediante escrito presentado en Registro General de la citada Delegación del Gobierno en Murcia, en las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Murcia, 1 de agosto de 2022.—La Directora del Área de Industria y Energía,
María Zapata Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4404 Aprobación del modelo de control interno del Ayuntamiento de Águilas.

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2022, aprobó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, como procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre sus derecho e ingreso, en los términos previstos en el artículo 9.1 del RD 424/2017.

Segundo. Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora a la Entidad Local y sus entes dependientes con presupuesto limitativo, en su caso, en los términos previstos en el artículo 13 del RD 424/2017.

Tercero. Aprobar los tipos de gastos y obligaciones sometidos a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos que se concretan en el Anexo I del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales, y los cuales engloban todos los tipos de gastos y obligaciones con efectos presupuestarios, a excepción de aquellos a los que les sean de aplicación el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa.

Cuarto. Aprobar los requisitos básicos adaptados al Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por Acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, a comprobar en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos, que se concretan en el Anexo II del presente acuerdo, los cuales forman parte del mismo a todos los efectos legales.

Quinto. Aprobar que cualquier otra tipología de gasto no enumerada expresamente en el Anexo I también estará sometida a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, habiéndose de comprobar los extremos generales regulados en el RD 424/2017.

Sexto. Dejar sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, cualquier otra disposición del AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, en todo aquello que contradiga los presentes acuerdos en materia de control interno.

Séptimo. El presente acuerdo será vigente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta su derogación expresa.

Octavo. Publicar el presente acuerdo y sus Anexos (Anexo I y Anexo II) en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cuyo documento íntegro estará a disposición de los interesados en la Web municipal, en el siguiente enlace:

<https://transparencia.ayuntamientodeaguilas.org/transparencia-economica/fiscalizacion-e-intervencion-limitada-previa-de-requisitos-basicos>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Águilas, 28 de julio de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4405 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2022 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de junio de 2022, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado. En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

“Visto el acuerdo del Pleno de Aprobación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 30 de abril de 2020.

Vistas las publicaciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla del 20 de mayo de 2020 y definitiva de fecha 11 de agosto de 2020.

Vista la implantación del Diario de sesiones en vídeo en este Ayuntamiento y atendida la necesidad de regular su funcionamiento, es necesaria la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla en el Capítulo II Funcionamiento de Pleno, añadiendo el artículo 54 bis, con el siguiente texto:

Artículo 54 bis: Diario de sesiones en vídeo.

1. El Diario de sesiones en vídeo es un documento electrónico y multimedia que contiene los puntos del orden del día de la sesión y la grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, conteniendo audio e imágenes. Este documento electrónico recoge las deliberaciones con las intervenciones literales de cada uno de los oradores y las votaciones.

2. El archivo correspondiente al Diario de sesiones en video deberá conservarse de forma que garantice la integridad y autenticidad del fichero electrónico.

3. Se deben guardar todas las cautelas respecto al manejo y tratamiento del Diario de sesiones en video, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la publicación, habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

4. El Diario de sesiones en vídeo se someterá a aprobación con carácter general, salvo causa justificada, en la siguiente sesión ordinaria del Pleno. Deberá ser firmado por el Presidente de la sesión y la Secretaria General.

Segundo. Someter a información pública y audiencia a los interesados, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo mínimo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias (asimismo se publicará en el sitio web).

Tercero. Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas, y aprobación definitiva por el Pleno, por mayoría absoluta. No obstante, el acuerdo



de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones ni sugerencias. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto íntegro en el BORM.

Cuarto. Publicar el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcantarilla en el Portal de Transparencia (artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Alcantarilla, 28 de julio de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4406 Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales de IBI, IVTM e IAE.

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) e Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Tesorería, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://alcantarilla.sedelectronica.es>.

Transcurrido dicho plazo sin que se presentasen alegaciones, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

Alcantarilla, a 4 de agosto de 2022.—El Alcalde Presidente, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

4407 Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 2 de agosto de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 10 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Blanca sobre la aprobación del "Reglamento de Honores y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Blanca", cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE BLANCA.

Preámbulo.

En ocasiones se hace necesario destacar ciertos méritos relevantes, contraídos por quienes de una u otra forma se hayan distinguido de un modo notable en pro del Cuerpo de la Policía Local de Blanca, sus miembros o, en general, de todos los ciudadanos. Mediante el presente Reglamento se establecen los honores y distinciones con los que determinados miembros de la Policía Local, Instituciones y personas físicas ajenas al Cuerpo podrán ser distinguidas por sus excepcionales méritos o por los relevantes servicios prestados en favor de los intereses generales de los ciudadanos del Municipio de Blanca.

TÍTULO I. DISTINCIONES, CLASES Y JUSTIFICACIÓN.

Artículo 1.- Distinciones: clases.

1.1.- La realización por los miembros del Cuerpo de la Policía Local de BLANCA de actos destacados durante la prestación del servicio, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional o privada de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de la adecuada distinción, mediante el otorgamiento de menciones honoríficas y premios, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, y sin perjuicio de las distinciones o recompensas que pudieran serles otorgadas por otros Organismos e Instituciones.

1.2.- Los miembros de la Policía Local, Instituciones y otras personas físicas, podrán ser distinguidos mediante:

1. Felicitación personal, pública o privada.
2. Premios en metálico.
3. Cruz al Mérito Policial.
4. Medalla al Mérito Policial.

1.3.- Las distinciones establecidas en los apartados a), b) y c) serán concedidas por Decreto del Alcalde a propuesta razonada de la Jefatura del Cuerpo.

1.4.- Las distinciones expresadas en el apartado d) serán concedidas por el Pleno del Ayuntamiento

1.5.- El procedimiento para la concesión de las distinciones recogidas en los apartados c) y d) del apartado 2.º del art. 1 del presente Reglamento, se iniciará por la Alcaldía – Presidencia, de oficio o a instancia de la Jefatura de la Policía Local. La instrucción del expediente corresponderá a un mando del Cuerpo de la Policía Local.

En el escrito donde se proponga la concesión de las citadas condecoraciones deberán consignarse y justificarse los méritos que las motivan, a cuya vista la Alcaldía–Presidencia podrá disponer la incoación de expediente contradictorio, que será sometido a información pública.

Concluido el expediente, y atendidas las conclusiones del mismo, el Excmo. Sr. Alcalde–Presidente acordará lo que proceda adoptar en su caso.

1.6.- A todos los condecorados se les hará entrega de un Diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

1.7.- Estas recompensas o distinciones se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito especial en el baremo de los concursos u oposiciones que convoque la Corporación Municipal.

Artículo 2.- Felicitaciones.

2.1.- Las felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local que sobresalga notoriamente del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que estas actuaciones comporten o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

2.2.- Las felicitaciones se harán por escrito y pueden ser públicas o privadas. En el primer caso, serán objeto de difusión mediante Orden de conocimiento general; en caso de que sean privadas, se pondrán en conocimiento del interesado para su propia satisfacción personal.

Artículo 3.- Premios en metálico.

Los premios en metálico tienen por objeto premiar la trayectoria profesional y dedicación al servicio; su cuantía se establecerá en cada caso concreto.

Artículo 4.- Cruz al Mérito Policial.

4.1.- La Cruz al Mérito Policial podrá ser concedida en las modalidades de con distintivo rojo y con distintivo blanco.

4.2.- Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

1. Participar en tres o más servicios en los que mediare agresión con armas, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente y aunque no resultara herido el funcionario.

2. Dirigir o realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor del funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.

3. Observar una conducta que, sin llenar plenamente las condiciones exigidas para la concesión de la Medalla al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a los hechos distinguidos y extraordinarios o que, por la importancia de los resultados obtenidos, puedan ser considerados especialmente relevantes.

d) Por méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional durante un periodo de tiempo no inferior a 25 años de servicio.

3. Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, será necesario que concurra en los interesados cualquiera de las condiciones siguientes:

1. Realizar cualquier actuación que evidencie un alto sentido del honor o de la lealtad, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.

2. Sobresalir en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, o realizar destacados trabajos o estudios profesionales o científicos que redunden en el prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.

3. Realizar de cualquier modo no previsto, actos distinguidos de análoga naturaleza que redunden en prestigio de la Corporación o utilidad para el servicio.

4. Por demostrar virtudes profesionales y humanas durante un periodo de tiempo no inferior a 15 años de servicio.

4.4 Para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, será necesario acreditar que el funcionario ha prestado servicio activo y continuado en el Cuerpo de la Policía Local de Blanca durante al menos diez años.

Artículo 5.- Medalla al Mérito Policial.

5.1.- La Medalla al Mérito Policial podrá ser concedida en las modalidades de Oro y Plata.

5.2.- Para conceder la Medalla de Oro o de Plata al Mérito Policial, según los casos, será preciso que concurra en los interesados alguna de las condiciones siguientes:

1. MEDALLA DE ORO DE LA POLICÍA LOCAL DE BLANCA

Se recompensará con la medalla de oro de la Policía Local de Blanca a aquellos miembros del cuerpo que:

1. Realicen un acto heroico y generoso, con peligro grave para su integridad física.

2. Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin menoscabo del honor, ni por imprudencia, impericia o accidente.

3. Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o discapacidad importante y permanente, concurriendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

2. MEDALLA DE PLATA DE LA POLICÍA LOCAL DE BLANCA

Se recompensará con la medalla de plata de la Policía Local de Blanca a aquellos miembros del cuerpo que:

1. Hayan dirigido o realizado algún servicio de trascendental importancia, que La Medalla al Mérito Policial en su modalidad Oro, llevará anexo un premio en efectivo de carácter vitalicio y abonable en fracciones mensuales, equivalentes al 20% de las retribuciones básicas del interesado. En caso de otorgarse a título póstumo, el incremento vitalicio se aplicará a favor de sus beneficiarios, redunde en el prestigio de la Corporación o del servicio, poniendo de manifiesto excepcionales cualidades de honor, lealtad o abnegación.

2. Por tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio de la Corporación o del servicio.

3. Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

5.3.- La Medalla al Mérito Policial en su modalidad de Oro, llevará anexo un premio en efectivo de carácter vitalicio y abonable en fracciones mensuales, equivalentes al 20% de las retribuciones básicas del interesado. En caso de otorgarse a título póstumo, el incremento vitalicio se aplicará a favor de sus beneficiarios, entendiéndose a tales efectos, que su regulación será la propia establecida para las pensiones de viudedad u orfandad reguladas en el Régimen General de la Seguridad Social.

5.4.- La Medalla al Mérito Policial en su modalidad Plata, llevará anexo un premio en efectivo y abonable en fracciones mensuales equivalentes al 15% en las mismas condiciones de la anterior.

5.5.-La Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, llevará aparejado un premio en efectivo de carácter vitalicio y abonable en fracciones mensuales equivalentes al 10% de las retribuciones básicas del interesado.

Artículo 6.- Libramiento o imposición de recompensas.

El acto de libramiento o de Imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo.

Artículo 7.- Diploma y registro de condecoraciones.

7.1.- A todos los condecorados se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

7.2.- El Servicio de Personal llevará un registro de las distinciones concedidas, con la numeración correlativa.

Artículo 8.- Otras condecoraciones.

8.1.- Son condecoraciones aquellos símbolos o insignias que han sido concedidas a la persona que los ostenta en premio de los servicios o actos distinguidos, ya sean otorgadas por el Ayuntamiento de Blanca, Comunidades Autónomas o por cualquier otro Organismo del Estado Español o extranjero.

TÍTULO II. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINCIONES.

Artículo 9.- Descripción de la Cruz al Mérito Policial.

9.1 ANVERSO

Cruz de cuatro brazos similar a la de Malta, con los brazos fileteados en oro y esmaltados en rojo (P.201) en el caso de la Cruz con distintivo rojo y con los brazos en plata en el caso de la Cruz con distintivo blanco. Sus extremos hendidos y con los vértices rematados en globos de oro / plata. Entre los brazos discurre una corona de olivo en oro / plata y cerrada al pie con lazo de oro / plata. Los ejes de esta cruz se encuentran girados 45 grados en relación con un imaginario eje cartesiano.

Sobre el origen de los brazos de la cruz un centro de forma circular. Sobre él, imagen de San Patricio. Circundando, la leyenda "AL MÉRITO POLICIAL" escrita en oro/plata.

Cinta y pasador de 30 milímetros de ancho en color azul tina, con lista central de 5 milímetros en plata en el caso de la Cruz con distintivo blanco y roja en el caso de la Cruz con distintivo rojo.

9.2 REVERSO

Igual que el anverso salvo el centro circular, en el cual, sobre fondo grana, se reproduce en oro la placa de la Policía Local de BLANCA constituida de una base

de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de Blanca. Circundando, la leyenda "POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE BLANCA" escrita en oro/plata.

Artículo 10.- Descripción de la Medalla al Mérito Policial en su modalidad Oro.

10.1. ANVERSO

Medalla circular de 45 milímetros de diámetro, formada por cuerpo en oro de 40 milímetros de diámetro, circundado por corona de olivo en oro. En el cuerpo, en relieve sobre el propio metal, representación del escudo del Ayuntamiento de BLANCA, en oro, rojo y negro. Entre ellos, cinta de gules con la leyenda "SERVICIO Y SACRIFICIO" escrita en oro.

Cinta y pasador de 30 milímetros de anchura en azul tina, con dos franjas verticales de rojo grana de 5 milímetros cada una, dejando entre el exterior de cada franja los laterales de la cinta otros tres milímetros.

10.2. REVERSO

Circundado de corona de olivo igual que en el anverso. En el centro de oro, grabado sobre el propio metal y con un diámetro de 25 milímetros, reproducción de la placa de la Policía Local de BLANCA constituida por una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de BLANCA. En exergo la leyenda "POLICÍA LOCAL".

Al pie sobre cinta de gules, la leyenda "AYUNTAMIENTO DE BLANCA" escrita en oro.

Artículo 11.- Descripción de la Medalla al Mérito Policial en su modalidad Plata.

11.1. ANVERSO

Medalla circular de 45 milímetros de diámetro, formada por cuerpo en plata de 40 milímetros de diámetro, circundado por corona de encina. En el cuerpo, en relieve sobre el propio metal, representación del escudo del Ayuntamiento de BLANCA, en plata, rojo y negro. Entre ellos, cinta de gules con la leyenda "SERVICIO Y SACRIFICIO" escrita en sable.

Cinta y pasador de 30 milímetros de anchura en blanco, con dos franjas verticales de rojo grana de 5 milímetros cada una, dejando entre el exterior de cada franja los laterales de la cinta otros tres milímetros.

11.2. REVERSO

Circundado de corona de encina igual que en el anverso. En el centro de plata, grabado sobre el propio metal y con un diámetro de 25 milímetros, reproducción de la placa de la Policía Local de BLANCA constituida por una base de ráfagas de tres rayos cada una sobre la que se dispone el escudo de BLANCA. En exergo la leyenda "POLICÍA LOCAL".

Al pie, sobre cinta de gules, la leyenda "AYUNTAMIENTO DE BLANCA" escrita en sable.

Artículo 12.- Condecoraciones a Instituciones

Dado que las Instituciones tienen naturaleza muy distinta de las personas físicas, parece más adecuado que la condecoración, aun teniendo contemplación de medalla o cruz en cuanto a su distinción, adopte la forma de placa o corbata.

Disposiciones comunes

Disposición 1.^a.- En el caso de que algún condecorado con las Medallas o Cruces establecidas en este Reglamento, cometiese algún acto grave contrario a la dignidad individual, profesional o social, será privado de su respectiva condecoración, previo expediente incoado de oficio o a instancia de parte, en el que tendrá audiencia el interesado. El acuerdo definitivo será adoptado por Decreto del Alcalde. En el caso de que la privación se refiera a las Medallas al Mérito Policial, la competencia corresponderá al Ayuntamiento Pleno.

Disposición 2.^a.- De las Cruces y Medallas al Mérito Policial, tanto en su versión tipo como en forma de placa o corbata, se custodiará un ejemplar patrón en el Museo de la Policía Local de Blanca.

Disposición 3.^a.- La colocación de las condecoraciones será en el lado izquierdo del pecho, por encima del borde superior del bolsillo. Serán portadas en su tamaño natural y sólo en la uniformidad de Gala, o cuando así sea ordenado específicamente por la Jefatura de la Policía Local.

En el uniforme de diario se sustituirá por el pasador correspondiente.>>

Blanca, 2 de agosto de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4408 Edicto de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Asesor de la Actividad Físico-Deportiva y la Salud de Cartagena.

Observatorio Municipal de la Actividad Física y la salud- Alcaldía del Ayuntamiento de Cartagena.

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Asesor de la Actividad Físico-Deportiva y la Salud de Cartagena.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto del Proyecto de Reglamento a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado públicamente en el tablón de edictos municipal del Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel, n.º 8 de Cartagena, así como en su portal de transparencia www.cartagena.es. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Reglamento.

Cartagena, 5 de julio de 2022.—La Alcaldesa y Concejala del Área de Bienestar social y Deportes, Noelia Arroyo Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4409 Resolución lista provisional de admitidos y excluidos proceso selectivo 5 plazas de Agente de Policía Local.

Considerando que mediante resoluciones número 1002 de 11 de marzo y núm. 1531 de 1 de abril del 2022 se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión mediante oposición de cinco plazas de Agente de Policía Locales

Considerando que con fecha 1 de abril fueron publicadas en el BORM las bases del proceso selectivo, y con fecha 11 de mayo fue publicada la convocatoria en el BOE iniciando el plazo de presentación de solicitudes a dicho proceso selectivo y que finalizó el pasado día 07 de junio de 2022.

Considerando los documentos que obran en los expedientes: 591509Q, 611524P, 632555Z y 634048Y

Examinada la documentación que obra en el expediente por el Servicio de Personal y Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local

Resuelvo:

Primero: Aprobar la Lista provisional de admitidos y excluidos

Admitidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4766**	ABELLÁN MOLINO, JOSÉ MARIA
2	***4828**	ALBALADEJO LOZANO, CAYETANO
3	***4536**	ALBERT GORRIZ, BEATRIZ
4	***7498**	ALFARO LÓPEZ, BEATRIZ
5	***4247**	ALLOZA GUZMAN, ANTONIO MIGUEL
6	***0064**	ARANDA FERNÁNDEZ, CARMEN
7	***8470**	ARTERO LÓPEZ, INOCENCIA TERESA
8	***5756**	BAEZA ZAPATA, JUAN
9	***4222**	BALSALOBRE ROS, ELENA
10	***4222**	BALSALOBRE ROS, JOSÉ
11	***5855**	BALSALOBRE SERNA, ANTONIO
12	***1244**	BAS PÉREZ, JUAN MARÍA
13	***3784**	BERENGUER MAYOL, MARTA
14	***2400**	BONILLA PÉREZ, DAVID
15	***3485**	CABALLERO ALCARAZ, FRANCISCO NICASIO
16	***1784**	CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUÍN
17	***4295**	CALERO MELERO, JUAN JOSÉ
18	***4663**	CÁMARA NICOLAS, JESÚS
19	***5536**	CAMPILLO CORTÉS, LORENA
20	***5459**	CANO LÓPEZ, CRISTINA
21	***3568**	CAÑAMAQUE MARIN, SERGIO
22	***8947**	CAPEL VIVANCOS, MÓNICA
23	***3576**	CÁRCELES IZQUIERDO, JUAN JOSÉ
24	***3610**	CARMONA SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO



25	***2152**	CARRILERO BUENDIA, LIDIA
26	***8173**	CASAS SÁNCHEZ, DANIEL
27	***0129**	CASCALES MONPEÁN, MARÍA ELENA
28	***1795**	CASTELLANOS GARCÍA, JOSE
29	***2792**	CELDRÁN JIMÉNEZ, MARINA
30	***9379**	CERDÁN CAÑÓN, CRISTINA
31	***8478**	CEREZUELA JIMÉNEZ, GABRIEL
32	***9790**	CERVANTES LINARES, MARTÍN CARLOS
33	***5698**	CÉSPEDES PONCE, RAFAEL JUAN
34	***4663**	CONEJERO GIL, ÁLVARO
35	***3063**	CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS
36	***8452**	DE GEA SÁNCHEZ, JUAN
37	***3777**	DE LA CRUZ PALLARÉS, MARIO
38	***5555**	DE MOYA SÁNCHEZ, MARIA
39	***2617**	DÍAZ PÉREZ, MANUEL
40	***5593**	DOMENECH LÓPEZ, SAMUEL
41	***1827**	EGEA CANO, ALEJANDRO
42	***3547**	FERENT TREFAN, IOANA MIHAELA
43	***5133**	FERNÁNDEZ CÓZAR, FRANCISCO JAVIER
44	***7193**	FERNÁNDEZ ESCAMEZ, JOSE
45	***6928**	FERNÁNDEZ MOROTE, DARIÓ
46	***4788**	FERNÁNDEZ RUIZ, MARIA JOSÉ
47	***2942**	GALINDO QUESADA, VICTOR MANUEL
48	***8982**	GARCÍA DEL VAS, CATALINA
49	***6125**	GARCÍA GALLEGO, ÁLVARO
50	***2177**	GARCÍA GARCÍA ANTONIO
51	***4547**	GARCÍA GARCÍA, ENRIQUE
52	***2357**	GARCÍA GIL, MARIA JOSEFA
53	***6511**	GARCÍA LARDÍN, JUAN JOSÉ
54	***7182**	GARCÍA MARTÍNEZ, MARIA BELÉN
55	***0388**	GARCÍA NAVARRO LAURA
56	***2215**	GARCÍA PÉREZ, JUAN
57	***5620**	GARCÍA ROCA, JUAN CARLOS
58	***3510**	GARCÍA SOTO, GABRIEL
59	***4790**	GARCÍA VIDAL, JAVIER CLEMENTE
60	***5957**	GARRIDO ALCOLEA, ALEJANDRO
61	***4866**	GIL GARCÍA, ALEJANDRO
62	***1519**	GIL OLIVA, ALBERTO
63	***3231**	GIL VARELA, ANDREA
64	***9748**	GIMENEZ SÁNCHEZ, ELENA
65	***5819**	GIRÓ GARCÍA, ESTHER
66	***6883**	GÓMEZ CUTILLAS, ANTÓN
67	***2312**	GÓMEZ GARCÍA, JUANA ESTER
68	***7471**	GÓMEZ ORTIZ, AGUSTÍN
69	***2239**	GÓMEZ SEMITIEL, BEGOÑA
70	***9343**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSE MANUEL
71	***2279**	GRAU SAEZ, MIGUEL ÁNGEL
72	***6948**	GUARDIOLA GIL, JUAN DIEGO
73	***3375**	GUIRAO GOMEZ, FRANCISCO MANUEL
74	***2761**	HELLIN GARCÍA, CONCEPCIÓN
75	***5520**	HERNÁNDEZ MERCADER, SALVADOR
76	***5111**	HERNÁNDEZ MESEGUER, MANUEL DE REYES
77	***6198**	HERNÁNDEZ SOLANO, FRANCISCO RAÚL
78	***4492**	IGLESIAS PÉREZ, ANA
79	***5804**	INGLÉS BOLUMAR, PEDRO
80	***3168**	INGLÉS ROS, TOMÁS
81	***3201**	IZQUIERDO HERNANDEZ, MANUELA
82	***4705**	JIMÉNEZ ABELLÁN, CAROLINA
83	***6513**	JIMÉNEZ VALERA, FRANCISCO



84	***7026**	LENCINA PÉREZ, JUAN ANTONIO
85	***1835**	LINARES CERVANTES, GINÉS
86	***0693**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO
87	***3046**	LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS
88	***7369**	LÓPEZ LÓPEZ, JOSE ANTONIO
89	***7875**	LÓPEZ LÓPEZ, MARIA SONIA
90	***4414**	LÓPEZ MORENO, ÁLVARO
91	***5117**	LÓPEZ NADAL, MACARENA SANTACRUZ
92	***3385**	LÓPEZ PÉREZ, IVÁN
93	***6717**	LÓPEZ PUCHE, JAVIER
94	***1935**	LOSA RIOS, MERCEDES
95	***5424**	LUCAS VAZQUEZ, DAVID
96	***7482**	MARCO MUÑOZ, MIGUEL
97	***2421**	MARÍN GRANADOS, JOSE MIGUEL
98	***3206**	MARÍN GUILLÉN, JUAN
99	***2330**	MARÍN GUTIERREZ, RAUL JOSE
100	***3961**	MARÍN SÁNCHEZ, JOSE ANTONIO
101	***6826**	MARTÍ LOZANO, PEDRO
102	***5699**	MARTÍN RAMOS, JOSE MANUEL
103	***5111**	MARTÍNEZ CALVET, LUIS MIGUEL
104	***6565**	MARTÍNEZ CUTILLAS, JAVIER
105	***4349**	MARTÍNEZ GUERRERO, ANA
106	***2136**	MARTÍNEZ LÓPEZ, MIGUEL
107	***1176**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JESÚS
108	***8160**	MARTÍNEZ ORTIZ, ELENA
109	***9653**	MARTÍNEZ PALLARÉS, VICTOR
110	***6737**	MARTÍNEZ PEINADO, ANA
111	***5557**	MARTÍNEZ SAMANIEGO, JOSE ANTONIO
112	***3565**	MEEEX MARTÍN, DIEGO
113	***4403**	MELERO LÓPEZ, DANIEL
114	***8266**	MEROÑO TORRES, IRENE
115	***1123**	MESONERO VALVERDE, VICTOR MANUEL
116	***5236**	MOLERO ANDREU, ANTONIA
117	***4797**	MOLINA SANTOS, JOAQUÍN
118	***1865**	MOLINA SAORÍN, DAVID
119	***4859**	MONTES PÉREZ, ALBA
120	***1383**	MORENO MIÑARRO, JOSE
121	***1035**	MORENO PASTOR, FRANCISCO JOSÉ
122	***4430**	MUÑOZ CUTILLAS, VICTOR
123	***0464**	MURCIA MORA, MOISÉS
124	***5305**	MURIANA LÓPEZ, DAVID
125	***0759**	NAVARRO SEGUNDO, ALVARO
126	***3827**	NOGUERA MELGAREJO, ALBA
127	***5957**	OLGOSO CALIN, DESIRÉ
128	***5632**	OLMOS PONCE, ANTONIO
129	***5109**	ORENES SÁNCHEZ, MARIA ELENA
130	***6449**	ORTEGA LUZON, LEONARDO JOSÉ
131	***5233**	ORTIZ PEÑARANDA, DAVID
132	***2230**	PALAZÓN GALLEGO, JAVIER
133	***5710**	PALAZÓN GARCÍA, ANABEL
134	***3503**	PARDO COSTA ROBERTO
135	***2199**	PASTOR GARCÍA, IVAN
136	***5721**	PATRÓN FERNÁNDEZ, SERGIO
137	***1276**	PÉREZ BERNAL, MARIA DEL MAR
138	***6972**	PÉREZ ENDRINO, CRÍSPULO
139	***9626**	PÉREZ ESPÍN, PEDRO ANTONIO
140	***5944**	PÉREZ SÁNCHEZ, DAVID
141	***7500**	PÉREZ VIZCAÍNO , DAVID
142	***0819**	PUERTAS TOMÁS, MARINA



143	***1907**	PUJANTE FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
144	***1907**	PUJANTE FERNÁNDEZ, JOSE ANTONIO
145	***3948**	RAMIREZ MARCO, VICTOR PASCUAL
146	***9084**	RICA GARCÍA, MARIA JESÚS
147	***5238**	ROCAMORA ANTOLINOS, BLAS
148	***9202**	RÓDENAS GARCÍA, JESÚS ALBERTO
149	***3099**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL JESÚS
150	***2719**	ROMÁN BLASCO, CRISTIAN
151	***0304**	ROS CELDRÁN, IRENE
152	***4867**	RUIZ TORREGROSA, FRANCISCO JAVIER
153	***5562**	SALAS TUDELA, JUAN JOSE
154	***1571**	SALORT VILLALBA, MARIA DE LOS ÁNGELES
155	***3704**	SÁNCHEZ ESPÍN, MARCOS ANTONIO
156	***2927**	SÁNCHEZ FRANCO, IVÁN
157	***3747**	SÁNCHEZ GARCÍA, ALVARO
158	***0678**	SÁNCHEZ GÁZQUEZ, DIMAS
159	***5441**	SÁNCHEZ GIMENEZ, ANTONIO
160	***2719**	SÁNCHEZ LÓPEZ, MARINA
161	***3302**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, MARCOS
162	***5302**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PEDRO
163	***4619**	SÁNCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO
164	***2169**	SÁNCHEZ ORTIZ, MARIA CARMEN
165	***0649**	SÁNCHEZ PÉREZ, FRANCISCO ANDRÉS
166	***3657**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA
167	***3519**	SANTA PALAO, ROSARIO
168	***5745**	SEMITIEL YUSTE, REBECA
169	***1813**	SELVA LOZANO, JESÚS
170	***7589**	SORIANO PUCHE, DANIEL
171	***4175**	TERUEL JIMÉNEZ, DANIEL JOAQUÍN
172	***4447**	TOVAR BELDA, JENNIFER
173	***3774**	VICENT DOMENE, SERGIO
174	***4714**	VICENTE FUENTES, RUBÉN
175	***2706**	VIDAL PINEDA, JORGE
176	***6154**	VIDAL VICENTE, JAVIER
177	***1599**	VIVANCOS JORQUERA, FRANCISCO DE BORJA
178	***5292**	ZAMORA PATERNA, ANTONIO JAVIER
179	***4339**	ZÁRATE MARTÍNEZ, JOSE RAMÓN

Excluidos:

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
1	***5419**	AGÜERA PANDO, ALFONSO	3
2	***6432**	AGUILERA PÉREZ, CRISTIAN	6,7,8
3	***5353**	ALONSO IMBERNÓN, MARGARITA	9
4	***3792**	BARCELÓ BELDA, MARIO	9
5	***4074**	BERMEJO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	6,7
6	***7023**	BLÁZQUEZ FUENTES, MARÍA	6,7,8,9
7	***4235**	BRUNO TOMÁS, ALFONSO	6,7,8
8	***2453**	CARAVACA RUBIO, JUAN JOSÉ	3
9	***1953**	CARAVACA TAMAYO, FRANCISCO JAVIER	9
10	***8467**	CARRILLO MÁIQUEZ, JOSE JAVIER	9
11	***7007**	CHACÓN PÁRRAGA, MANUEL	3
12	***0699**	COLLADOS BELIJAR, JOSE MANUEL	6,7,8,9
13	***3373**	DÍAZ ROSA, JOSÉ	6,7,8
14	***4036**	EGEA MARTÍNEZ, LETICIA	3,9
15	***8054**	ELVIRA TUDELA, DAVID	1,3,9,11
16	***0572**	FERNÁNDEZ MONTOYA, JESÚS	6,7,9
17	***3610**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER	9
18	***3455**	FRANCO MOLINA, JUAN JOSÉ	9



N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
19	***6927**	GALERA BENEDICTO, MARIA ÁNGELES	9
20	***1235**	GALLEGO GAMBIN, JOSE JOAQUÍN	3,6,7,9
21	***6102**	GARCÍA BAUTISTA, PEDRO MARÍA	9
22	***2818**	GARCÍA ESCUDERO, JESÚS	6,7,9
23	***5196**	GARCÍA ESPINOSA, VALENTÍN	9
24	***4049**	GARCÍA FERNÁNDEZ, ÁLVARO	9
25	***3948**	GARCÍA LINARES, JOSE ANTONIO	9
26	***1334**	GARCÍA MANSILLA, AGUSTÍN	1,9,11
27	***1386**	GARCÍA MARÍN, VICTOR ALFONSO	1,3,4,9
28	***6818**	GARCÍA NAVARRO, JUAN	10
29	***4023**	GARCÍA TORNERO, DAVID	9
30	***4866**	GIL GARCÍA, DAVID	3
31	***7934**	GIL MADRID, VICTOR MANUEL	9
32	***0988**	GIMENEZ MARTÍNEZ, JOSE MARÍA	9
33	***8325**	GÓMEZ VALCARCEL, VIOLETA	6,7,8,9
34	***8076**	GUTIÉRREZ CARO, MANUEL	6,7,8
35	***5401**	GUTIÉRREZ NAVARRO, LORENA	8,9
36	***1335**	HERNÁNDEZ CUENCA, JUAN RAMÓN	1,3,4,9
37	***3677**	IBAÑEZ DEL TORO, ADRIÁN	6,7,8,9
38	***3517**	INGLÉS LÓPEZ, RAMÓN	9
39	***5115**	JIMENEZ ÁVILA, FRANCISCO JAVIER	9
40	***2648**	JIMENEZ CASTELO, JORGE SALVADOR	6,7,8
41	***0897**	JIMENEZ MARTÍNEZ, FULGENCIO	9
42	***3486**	JODAR PIERNAS, JOSE EDUARDO	6,7,8,9
43	***5160**	LACUEVA SÁNCHEZ, ELOY	9
44	***1770**	LINARES BERNAL, FRANCISCO	6,9
45	***4409**	LIZA ORTIZ, ALEJANDRO	3,9
46	***0545**	LÓPEZ CÁRCELES, DAVID	9
47	***3053**	LÓPEZ ILLÁN, JUAN MIGUEL	6,7
48	***4505**	LÓPEZ JIMENEZ, ADRIÁN	3
49	***4914**	LÓPEZ LÓPEZ, ÁLVARO	3
50	***4692**	LÓPEZ LÓPEZ, JUAN MIGUEL	9
51	***3766**	LÓPEZ RUBIO, JOSE CARLOS	9
52	***4183**	LÓPEZ SEVILLA, ALICIA	9
53	***1507**	LÓPEZ ZAPATA, ANTONIO	9
54	***1936**	LOSA RIOS, ESTHER	6,7
55	***4244**	LOZANO TOMÁS, MARIA JOSÉ	9
56	***1108**	MARÍN MARÍN, JUAN CARLOS	9
57	***1105**	MARIN RIZZO, EDUARDO	6,7
58	***3042**	MARTÍNEZ ASENSIO, GREGORIO	3,9
59	***4559**	MARTÍNEZ CAMBRONERO, YVONE	9
60	***7521**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL	1,9
61	***6585**	MARTÍNEZ SEVILLA, ELENA	9
62	***7344**	MARTÍNEZ VICENTE, RAQUEL	3
63	***9511**	MATA FERNÁNDEZ, MARTA	9
64	***1490**	MOLINA RIQUELME, ALEJANDRO	3,9
65	***0726**	MOLINA VIDAL, JAVIER	6,7
66	***0083**	MONERRI ESPINOSA, VICTOR	9
67	***4859**	MONTES PÉREZ, ALBA	1,9,11
68	***5807**	MONTOYA SÁNCHEZ, ENRIQUE	1,9
69	***2317**	MORANTE SÁNCHEZ, ANGELA	6,7,8,9
70	***0830**	MURCIA SÁNCHEZ, RAQUEL	6,7,8,9
71	***4643**	NAVARRO ROS, PABLO	6,7,8
72	***4952**	OLMOS LEGAZ, ELENA	9
73	***4743**	ORS MENA, MARIA DOLORES	9
74	***1804**	PAGÁN ANDREU, DIEGO	6,7
75	***6544**	PALAZÓN PEREÑIGUEZ, DAVID	9
76	***6852**	PARDO GARCÍA, JUAN ANTONIO	9

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
77	***6054**	PARDO OLMOS, PEDRO	9
78	***3447**	PELÁEZ PLEGUEZUELOS, MARAVILLAS	9
79	***4631**	PÉREZ HERRERO, MARTA	9
80	***2626**	PÉREZ SÁNCHEZ, ANTONIO	6,7
81	***1877**	PÉREZ SEGURA, ENRIQUE	9
82	***4497**	PÉREZ VÁZQUEZ, JAVIER	9
83	***2194**	PINA VIDAL, ALBERTO	3
84	***5566**	REGUEIRO SÁNCHEZ, AARÓN	9
85	***5356**	RODRÍGUEZ MARIN, ADRIÁN	6
86	***5820**	ROS PÁRRAGA, ANTONIO MARIA	6,7,8,9
87	***4431**	ROVIRA IBAÑEZ, ALVARO	6,7,8,9
88	***6544**	RUBIO LÓPEZ, MELANIA	9
89	***3812**	RUIPÉREZ ORTEGA, JESSICA	3
90	***4905**	SÁEZ ROS, SERGIO	9
91	***5562**	SALAS TUDELA, JUAN JOSÉ	6,7,9
92	***7487**	SÁNCHEZ GODÍNEZ, ANTONIO	3,6,7,8,9
93	***5472**	SÁNCHEZ JIMENEZ, FERNANDO	3,4
94	***2325**	SÁNCHEZ LLORENTE, VÍCTOR	9
95	***4860**	SÁNCHEZ LÓPEZ, FRANCISCO	9,6,7
96	***1646**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GUILLERMO	9
97	***3044**	SÁNCHEZ MUÑOZ, CÉSAR	9
98	***3298**	SÁNCHEZ RUIZ, VANESA	7,8
99	***5831**	SÁNCHEZ VALERO, JOSE ALEJANDRO	3
100	***3684**	SÁNCHEZ VILLALGORDO, MARTA	9
101	***2228**	SOLANO MARTÍNEZ, ADRIÁN	9
102	***4168**	SOLER FERNÁNDEZ, LAURA	9
103	***7527**	SORIANO SALCEDO, ISABEL MARÍA	3,7,8
104	***6502**	VALERO FERNÁNDEZ, SONIA	3
105	***0398**	VALLE NOGUERA, MARIA JOSÉ	9
106	***2530**	VELAZQUEZ BELTRAN, DAVID	9
107	***3160**	VERDÚ PERPIÑÁN, IDOIA	1
108	***5834**	ZARAGOZA GANGA, LUIS	9

1) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II en las bases. Debe ir debidamente cumplimentada y firmada.

2) Fotocopia del DNI.

3) Certificado médico acreditativo de la aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria actualizado (máximo 90 días).

4) Justificante del pago de la tasa de derechos de examen.

5) Modelo de autoliquidación de tasa disponible en la página web del ayuntamiento en procesos de selección del personal.

6) Declaración jurada en la que afirme que no percibe rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional, en cómputo mensual firmada.

7) Certificación del SEF de que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

8) Informe de situación administrativa del SEF.

9) Modelo de solicitud específico para inscripción en procesos selectivos disponible en la página web del ayuntamiento en procesos de selección del personal firmada.

10) Solicitud presentada fuera de plazo.

11) Registro electrónico no firmado.

Segundo: Otorgar a los aspirantes excluidos en la lista un plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el BORM para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relación de admitidos/ excluidos.,

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre siguiente al de la publicación, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión.

Finalizado el plazo si hubiera modificaciones a la lista, esta se expondrá en el mismo lugar que la lista provisional. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho en el BORM.

Tercero: Nombrar al Tribunal de selección, según lo establecido en la base sexta del proceso selectivo:

- Presidente: Antonio Luis Mula Pérez.

Suplente: Salvador Gómez Iniesta

- Secretaria-Vocal: Josefa Torres Molina.

Suplente: Pedro Jesús Sánchez Galindo

- Vocal: David Morote Piñera

Suplente: Antonio Guardiola Lizán

- Vocal: Ángel Pérez Sánchez.

Suplente: Laura Cuenca Pérez-Mateos

- Vocal: María Robles Mateo.

Suplente: Ángel Luis López de la Torre.

Cuarto: Notificar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador para su conocimiento.

Quinto: Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de oposición para el próximo día 5 de octubre a las 9,30 horas en los Salones Pío XII de Santa Ana del Monte y de conformidad con las siguientes instrucciones

- El día del examen deberán presentarse 15 minutos antes de la convocatoria
- Deberán de venir provistos de: DNI y/o pasaporte (original) y de bolígrafo de color azul (no se puede utilizar corrector) y mascarilla.
- No pueden portar ningún tipo de dispositivo digital – analógico, susceptible de retransmitir información (el incumplimiento de este apartado implicará la no calificación del examen)

Sexto: Ordenar la publicación en el BORM de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en las bases del proceso selectivo.

Séptimo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal.

Lo manda y firma en Jumilla, a la fecha de firma electrónica, 20 de julio de 2022, la Alcaldesa de Jumilla, Juana Guardiola Verdú.—Ante mí, la Secretaria General accidental.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4410 Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de educación para la ciudadanía global, actuaciones con menores procedentes de países en desarrollo y cooperación internacional (expediente 500810W).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de abril de 2022, aprobó inicialmente la modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de cooperación internacional.

Sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 124, de 31 de mayo de 2022, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla en la misma fecha, y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo indicado, procede su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme determina el artículo 70.2 de la misma Ley, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones efectuadas, siendo estas las que se indican a continuación:

I) Se modifica el título de las Bases, que pasan a denominarse "Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de educación para la ciudadanía global, actuaciones con menores procedentes de países en desarrollo y cooperación internacional".

II) Se modifica el artículo 1, que queda redactado como sigue:

Artículo 1.º- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por el Ayuntamiento de Jumilla de subvenciones para la realización de proyectos o actividades de educación para la ciudadanía global, actuaciones con menores procedentes de países en desarrollo o donde exista una situación de crisis humanitaria y Cooperación internacional, estableciendo al efecto dos líneas de subvención:

1) Local: Sensibilización y educación para la ciudadanía global, con el que se pretende llevar a cabo en el municipio de Jumilla acciones de sensibilización y educación tendentes a crear una conciencia solidaria y generar cambios personales y sociales que posibiliten unas relaciones internacionales justas. Así como actuaciones con menores, que se encuentren en Jumilla, procedentes de países en desarrollo o de países donde exista una situación grave de crisis humanitaria derivada de catástrofes naturales, conflictos armados etc.

2) Internacional: Cooperación para el desarrollo y Acción humanitaria, cuyo fin es satisfacer las necesidades básicas de colectivos o zonas desfavorecidas

de países menos desarrollados, así como realizar actuaciones de emergencia en casos de desastres que provocan crisis humanitarias (catástrofes naturales, conflictos armados, etc).

III) Se modifica el Artículo 4.- Proyectos, gastos subvencionables y criterios de valoración, en los siguientes términos:

Apartado 1: Se modifica el nombre de los proyectos o líneas de actuación, quedando como sigue:

1. Para participar en la convocatoria los solicitantes deberán presentar un proyecto de cooperación sobre alguna de las siguientes áreas de actuación:

I. PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL EN JUMILLA Y ACCIONES EN EL MUNICIPIO CON MENORES PROCEDENTES DE PAÍSES EN DESARROLLO.

II. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

Apartado 6: Se incluye este apartado para regular la posibilidad de prórroga o ampliación de plazo de ejecución de los proyectos.

6. Prórroga: En aquellos casos excepcionales en los que por motivos técnicos o logísticos sea necesaria una extensión del plazo de ejecución de los proyectos para alcanzar los objetivos previstos por el programa, el beneficiario deberá solicitarla por escrito antes de 15 días de la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información: a) Datos identificativos del beneficiario y del programa. b) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha. c) Una exposición adecuada y detallada de los motivos técnicos y/o logísticos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.

La excepcionalidad de la solicitud será valorada la Comisión de Evaluación, que podrá recabar para ello informe previo de la Secretaría. Dicha prórroga debe concederse mediante resolución expresa, que será dictada y notificada en el plazo de quince días. En caso de concederse la extensión solicitada, ésta en ningún caso será superior a dos meses.

Apartado 7: Se incluye un nuevo apartado para introducir los criterios de valoración de los proyectos.

7. La valoración total de cada proyecto, será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes criterios atendiendo a su grado de cumplimiento:

I. PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE JUMILLA DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL Y ACCIONES CON MENORES PROCEDENTES DE PAÍSES EN DESARROLLO O EN SITUACIÓN DE CRISIS HUMANITARIA.

1. Criterios relacionados con la capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante (hasta 30 puntos).

▪ Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. 5 puntos.

▪ Tener socios/as en el municipio de Jumilla. 5 puntos.

· Hasta 50 socios (3 puntos).

· Más de 50 socios (5 puntos)

▪ Número de proyectos locales realizados en el ámbito de la educación y sensibilización para el desarrollo. 3 puntos por proyecto (hasta 15 puntos).

2. Criterios relacionados con la calidad del proyecto (hasta 70 puntos):
- Antecedentes, contexto y justificación (hasta 10 puntos):
 - * Se presenta una descripción del contexto. (2 puntos).
 - * Se presenta una descripción de la población destinataria. (3 puntos).
 - * Se describen los temas en los que se centra el proyecto de ECG. (3 puntos).
 - * La duración del proyecto es consecuente con los objetivos. (2 puntos).
 - Calidad del diseño del proyecto (hasta 15 puntos):
 - * Descripción de los objetivos del proyecto. (3 puntos).
 - * Se relaciona cada objetivo con unos resultados. (3 puntos).
 - * Se relaciona cada resultado con una o varias actividades. (3 puntos).
 - * Cada resultado tiene aparejado algún indicador. (2 puntos)
 - * Se especifican factores externos que pudieran poner en riesgo la ejecución del proyecto (plan de contingencia). (4 puntos)
 - Actividades del proyecto (hasta 15 puntos):
 - * Más de 12 actividades al año: 15 puntos.
 - * Más de 6 y hasta 12 actividades al año: 10 puntos.
 - * Más de una y hasta 6 actividades al año: 5 puntos.
 - Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y otros enfoques transversales (hasta 10 puntos):
 - * Explicación de la alineación del proyecto con la Agenda 2030 (3 puntos)
 - * Detalle de los ODS con los que se relaciona el proyecto. Si es posible, detallar las metas concretas a las que contribuye. (4 puntos = 2 puntos por detallar los ODS + 2 puntos si se detallan las metas)
 - * Enfoque de género del proyecto. (2 puntos)
 - * Relación concreta con el ODS 5. (1 punto)
 - Coordinación a nivel local (hasta 5 puntos):
 - * Se ha consultado con otros actores sociales a la hora de identificar y construir el proyecto. (2.5 puntos)
 - * Además de la entidad solicitante hay otros actores sociales del municipio involucrados en el proyecto (centros educativos, asociaciones locales, servicios municipales, etc.) (2.5 puntos).
 - Comunicación y socialización de los resultados (hasta 5 puntos)
 - * Presenta estrategia de comunicación con los participantes (1 punto)
 - * Presenta estrategia de visibilización del proyecto en el Municipio (2 puntos)
 - * Presenta estrategia de comunicación de los resultados (2 puntos)
 - Extensión temporal y geográfica (hasta 5 puntos):
 - * El proyecto se realiza en otros municipios (2.5 puntos)
 - * El proyecto es continuación o surge de otro proyecto (2.5 puntos)
 - Colaboración de dos o más ONGD en el proyecto (5 puntos).

II. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

1. Criterios relacionados con la capacidad de gestión y experiencia de la entidad solicitante (hasta 30 puntos):

- Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones (10 puntos).
 - Tener socios/as en el municipio de Jumilla(5 puntos):
 - Hasta 50 socios (3 puntos).
 - Más de 50 socios (5 puntos)
 - Número de proyectos locales realizados en el ámbito de la cooperación internacional en los últimos 10 años. 3 puntos por proyecto (hasta 15 puntos).
2. Criterios relacionados con la calidad del proyecto (hasta 70 puntos):
- Antecedentes, contexto y justificación (hasta 10 puntos):
 - * Se presenta una descripción del contexto en el que se realiza el proyecto: social, cultural y político. (5 puntos)
 - * Se presenta una descripción de la población destinataria. (5 puntos).
 - Contenido y relevancia del proyecto: formulación y coherencia interna del proyecto (hasta 25 puntos):
 - * Se describen, detalladamente, los objetivos del proyecto (5 puntos)
 - * Cada objetivo tiene asociados unos resultados (5 puntos)
 - * Cada resultado tiene asociados unos indicadores objetivamente verificables (5 puntos)
 - * Las actividades descritas son coherentes con los resultados expuestos (5 puntos)
 - * El presupuesto está detallado y se ajusta las actividades descritas (5 puntos)
 - ODS y otros enfoques transversales (hasta 10 puntos):
 - * Explicación de la alineación del proyecto con la Agenda 2030 (3 puntos)
 - * Detalle de los ODS con los que se relaciona el proyecto. Si es posible, detallar las metas concretas a las que contribuye. (4 puntos = 2 puntos por detallar los ODS + 2 puntos si se detallan las metas)
 - * Enfoque de género del proyecto. (2 puntos)
 - * Relación concreta con el ODS 5. (1 punto)
 - Continuidad del proyecto o actividades en la misma zona (hasta 10 puntos):
 - * Proyectos o actividades en la misma zona en los dos años anteriores al de la presentación de la solicitud (10 puntos)
 - * Proyectos o actividades en la misma zona en los 5 años anteriores al de la presentación de la solicitud. (5 puntos).
 - Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones locales (10 puntos). Este criterio podrá acreditarse si se cumple una de las dos condiciones siguientes:
 - A. Se acredita financiación por parte de la contraparte u otras instituciones locales.
 - B. Se acredita la realización de talleres, grupos de discusión, encuestas, entrevistas (u otros métodos de participación) a la población destinataria para implicarla en la identificación y formulación.
 - Colaboración de dos o más ONGD en el proyecto (5 puntos). Para acreditar esta colaboración se deberá anexar a la solicitud el convenio de colaboración que hayan firmado las entidades.

IV) Se modifica el Artículo 5.- Cuantía, dándose una nueva redacción a los apartados 2 y 3, quedando como sigue:

2. La cuantía individualizada que se concederá a cada beneficiario se obtendrá, para cada línea de subvención y hasta agotar el crédito disponible.

2.1. El importe consignado para cada línea, se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios. Siendo el dividendo los puntos obtenidos en la baremación X el importe del proyecto y el divisor 100.

2.2. Si la cuantía solicitada fuese inferior al límite máximo de la subvención, la cuantía de la subvención sería, en su caso, la cantidad solicitada.

2.3. El importe concedido por subvención, no podrá ser superior a la cuantía máxima aprobada para cada subvención en cada línea por convocatoria.

2.4. El importe subvencionado, no podrá ser superior al 95% del importe total del Proyecto

3. Si, después de efectuada la distribución, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, se realizaría de nuevo el procedimiento anterior hasta agotar el crédito disponible en cada línea. Si después de esta nueva redistribución existiera un sobrante, se podría traspasar el sobrante de una línea a la otra línea, siempre que el importe concedido no supere el 95% del importe total del presupuesto del Proyecto, ni el límite máximo de la subvención.

V) Se modifican los siguientes apartados del Artículo 7.- Instrucción del procedimiento, quedando como sigue:

1. b. Presidir la Comisión encargada de evaluar las solicitudes de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

2. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión y priorizadas de acuerdo con los criterios relativos a la entidad solicitante y al proyecto que se indican en el apartado 7 del artículo 4 de estas bases. La puntuación total de cada solicitud será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios atendiendo a su grado de cumplimiento. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

3. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Asesor/a jurídica del Centro de Servicios Sociales, como presidenta de la Comisión.

- Coordinador/a del Centro de Servicios Sociales.

- Coordinador/a del Programa de Trabajo Social.

- Coordinador/a del Programa de Mayores y Dependencia.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, a 26 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4411 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la concesión de uso privativo de dominio público forestal para las actividades mineras de explotación de diversas canteras en el término municipal de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio (contratacion@jumilla.org).
 - Cuestiones técnicas: Servicio de Medio Ambiente, Agricultura y Montes (medioambiente@jumilla.org)
 - Obtención de pliegos: Publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción: Concesión del uso privativo del dominio público forestal con destino a la explotación minera de las siguientes canteras:

Expte.	Cantera	Material	Monte	Canon	Mínimo	G. prov.	G. def.
PAT/31/22	Fernanda	Mármol	n.º 115	25,60 €/m ³	1.000 m ³	505,50 €	758,25 €
PAT/32/22	Macarena	Mármol	n.º 115	25,60 €/m ³	1.000 m ³	586,30 €	879,45 €
PAT/33/22	JR	Mármol	n.º 115	25,60 €/m ³	1.000 m ³	1.182,38 €	1.773,57 €

- b) Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2028. Prorrogable 2 años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación:
 - Mayor incremento ofrecido sobre el canon, 65 puntos.
 - Elaboración del Plan de Autoprotección por el riesgo de incendios forestales, 30 puntos.
 - Inscripción en el Registro de la Huella de Carbono, 5 puntos.

4. Requisitos de los licitadores:

Los generales señalados en la cláusula 8 del pliego de condiciones económico-administrativas.

5. Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 30 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BORM.
- b) Lugar: Plataforma de Contratación del Sector Público.



c) Documentación a presentar: Sobres A (Documentación administrativa) y B (Oferta económica) con la documentación determinada en el pliego de condiciones económico-administrativas.

6. Apertura de ofertas:

Electrónica (Plataforma de Contratación del Sector Público).

7. Gastos de preparación y adjudicación:

Por cuenta de los adjudicatarios.

En Jumilla, 1 de agosto de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4412 Exposición pública de la Cuenta General año 2021.

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2021 por la Comisión Especial de Cuentas el día 4 de agosto de 2022, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la citada Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 1 de octubre de 2022.

San Javier, a 4 de agosto de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4413 Delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre la delegación de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D.^a Visitación Martínez Martínez:

Por matrimonio civil:

Decreto N.º 516, de 17/06/2022; boda celebrada el 21/06/2022, en la Concejal D.^a Ángela Gaona Cabrera.

Decreto N.º 533, de 24/06/2022; boda celebrada el 24/06/2022, en la Concejal D.^a Ángela Gaona Cabrera.

San Pedro del Pinatar, 7 de julio de 2022.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4414 Edicto de aprobación y cobranza del IAE anual 2022.

Don Juan Salvador Sánchez Saura, Alcalde-Presidente Sustituto del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2022002367 de fecha cuatro de agosto de dos mil dos, el padrón cobratorio correspondiente a los recibos del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al año 2022, se pone a disposición del público en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez n.º 1 de Torre Pacheco, durante quince días hábiles, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de pago del mencionado tributo es del 5 de agosto de 2022 al 5 de octubre de 2022. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, a 4 de agosto de 2022.—El Alcalde-Presidente Sustituto, Juan Salvador Sánchez Saura.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Pozo de las Puntillas, Jumilla

4415 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Estimado socio:

Por la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 01 de septiembre, jueves, en la sala "Los Gavilanes" del Edificio Sociocultural Roque Baños, C/ Medico D. Juan Martínez, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del día:

Asamblea Ordinaria

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la última Asamblea.
- 2.º- Presentación de cuentas años anteriores y aprobación si procede.
- 3.º- Aprobación de presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2022.
- 4.º- Informe del Presidente.
- 5.º- Ruegos y preguntas.

Asamblea Extraordinaria

- 1.º- Inversión nuevo pozo.
- 2.º- Incremento precio extracción de agua, por nuevo contrato energético y subida del precio de la electricidad.
- 3.º- Estudio de proyectos para ahorro energético, placas solares y balsa de acumulación de agua.
- 4.º- Solicitud de Comunidad de Regantes "Cañada del Judío" para cambio de parcelas en perímetro de riego.

Los documentos sometidos a aprobación en esta Junta se encuentran disponibles en el código QR que se les facilitará en comunicación personal y asimismo podrán ser consultados físicamente en el local sito en C/ Goya, 10-A, Entresuelo (PGA Ingeniería) durante los 10 días previos al de celebración de la Junta, concertando previamente una cita llamando al Tlf. 968757025.

En espera de su puntual asistencia, reciba un cordial saludo.

Jumilla, 1 de agosto de 2022.—El Secretario, Pascual Cruz Jiménez.—V.º B.º, el Presidente, Arturo Rico Canals.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Virgen del Remedio de Pinoso

4416 Convocatoria a Asamblea Extraordinaria el 15 de septiembre de 2022.

En virtud a lo dispuesto en el artículo 217.3 del RDPH, le convoco a la Asamblea Extraordinaria a celebrar por la Comunidad de Regantes Virgen del Remedio de Pinoso, el próximo día 15 de septiembre de 2022, a las 19:00 h (en 1.ª convocatoria) y a las 19:30 h (en 2.ª convocatoria), en la Casa de la Cultura, Pinoso, 03650 (Alicante), de acuerdo con el siguiente:

Orden del día:

1. Aprobación si procede del plano de la superficie de riego de la Comunidad de Regantes Virgen del Remedio de Pinoso.

2. Aprobación si procede para autorizar a la Junta Rectora, a efectuar los cambios de parcelas de riego entre el mismo o distintos comuneros, siempre y cuando la superficie a permutar no exceda de 30 has, con objeto de que puedan solicitar ante la Confederación Hidrográfica del Segura la oportuna modificación de características de la concesión, por cambio de la zona de riego.

Dada la importancia del tema a tratar le ruego su asistencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

Pinoso, 11 de agosto de 2022.—El convocante, Roberto Jover Monzó.